

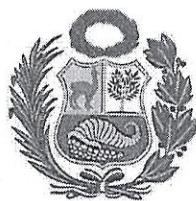


PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 115 - 165

Teléfono: 051 - 369699



Nº 2228-2025/DRS-PUNO-DESA

Resolución Directoral Regional

Puno, 25 de NOVIEMBRE del 2025

VISTO: El Expediente Nro 859-2025 (30/09/2025) y Carta N° S/N-2025-POLYCLINIC OXIMEDIC, presentado por la Empresa "POLYCLINIC OXIMEDIC SAC", de fecha 30 de setiembre del 2025 (solicitud) y 05 de noviembre (levanta observaciones) respectivamente, sobre solicitud Renovacion de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, establecimiento perteneciente al Sector Privado, ubicado en el Av. Circunvalación Este N° 647, de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, representado por el Sr. Orlando Andres Quispe Zela, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 43282270, el INFORME N° 000007-2025/DAFSO/DESA/DIRESA PUNO y Recibo de Ingresos de Prestaciones de Salud Nro. 0049693.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la solicitud del representante legal Sr. Orlando Andres Quispe Zela, con DNI Nro. 43282270, quien solicita Renovacion acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional en la empresa "POLYCLINIC OXIMEDIC SAC", categorizado I – 3, mediante Resolución Directoral Regional Nro° 1353-2025/DRS-PUNO-DESP-DSS, del 30 de junio de 2025, para brindar servicio de Salud Ocupacional, para las actividades de: Laboratorio Clínico, Radiología, Espirometria (Neumología), Audiometria (Otorrinolaringología), Cardiología, Oftalmología, Psicología Ocupacional, Odontología.

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, establece: Que el estado es responsable de promover las condiciones que garanticen el acceso de las personas a los Servicios de Salud, en condiciones socialmente aceptables de seguridad, calidad y oportunidad, así como prever atención medica con arreglo a los principios de equidad.

Que, la Ley Nro. 29783, Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo, Decreto Supremo Nro. 005 -2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece en el Art Nro. 1 "El presente Reglamento desarrolla la Ley Nro. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores en sus organizaciones sindicales"

Que, la Resolución Ministerial Nro. 312-2011/MINSA, donde se precisa en el numeral 6.7.3 que "... los servicios de apoyo al Médico Ocupacional como Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría, Cardiología, Oftalmología, Odontología, Psicología, para la vigilancia de la Salud de los Trabajadores deberá tener sus funciones acreditadas y aprobadas..."

Que la Resolución Ministerial Nro. 004-2014/MINSA, donde Modifican el documento técnico "Protocolo de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad"

Que, mediante Resolución Directoral N°1687-2025/DRS-PUNO-DESA-DAF, se conforma el equipo evaluador para la acreditación de establecimientos de salud pública y privada de salud ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno.

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección de Salud Puno, mediante proveído Nro. 000007-2025/DAFSO/DESA/DIRESA, EXPRESA Literal C. PROVEIDO: La Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno, tras la evaluación del expediente este cumple con todos los requisitos establecidos; así como los requisitos

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

25 NOV 2025

M.Sc. Enrique Ticona Condori
FEDATARIO TITULAR

exigidos para la Acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, POR LO TANTO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE ESTA EVALUACIÓN, EL PROVEIDO ES FAVORABLE PARA LA ACCIÓN SOLICITADA.

De conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la descentralización modificada por Ley 28379; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno; y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva Salud Ambiental y la Oficina de Asesoría legal;

SE RESUELVE:

Artículo 01°. - Renovación de acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional establecimiento perteneciente al Sub Sector Privado "POLYCLINIC OXIMEDIC SAC". Con RUC 20608776223 y domicilio legal en el Av. Circunvalación Este N° 647, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, representado por el Sr Orlando Andres Quispe Zela.

Artículo 02°. Reconocer como Médico Responsable "Médico en Salud ocupacional" a la Medico: M.C. Fernando Jorge ACOSTA PONCE, con CMP N° 23306 y con RNM N° M01148.

Artículo 03°. - El Centro de Salud "POLYCLINIC OXIMEDIC SAC", desarrollará las actividades en servicios de Apoyo al médico Ocupacional, bajo las siguientes consideraciones:

1. La persona natural o jurídica es responsable de que los servicios de apoyo descritos en el Artículo Nro. 01 cumpla con la mencionada base legal de Salud Ocupacional.
2. El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
3. Las actividades que realice el "POLYCLINIC OXIMEDIC SAC", será objeto de supervisión por parte de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno.
4. La Empresa está obligada a comunicar por escrito a la Dirección Regional de Salud Puno cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de apoyo, bajo las cuales se otorgó la Acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional.
5. La Empresa se encuentra obligada a comunicar a la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno, el cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro/Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional. (Referencia: Solicitud de RASSO: Formato N° 01, Fornato N°02, Formato N°03, y otros como declaración jurada del solicitante).
6. El médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de Salud.
7. Los exámenes médicos ocupacionales descritos en el Artículo Nro. 01, solamente podrán ser tomados en el domicilio del establecimiento señalado en la presente acreditación.
8. La presente acreditación es válida sólo para brindar servicios de salud ocupacional en el domicilio del establecimiento señalado en el Artículo Nro. 1, en consecuencia, el presente documento no genera ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado.

Artículo 04°. - El incumplimiento de lo señalado será motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.

Artículo 05°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web de la Institución.

Artículo 06°. - Notificar la presente resolución a los interesados y demás instancias administrativas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Mc. Emerson Aquino Condori
Dirección Regional de Salud Puno
DIRETOR REGIONAL
CMP. 72054

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO.
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL."

25 NOV 2025

M.Sc. Enrique Ticona Condori
FEDATARIO TITULAR

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEPART
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGADO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS